



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALC13I00TY</b>	Código de Expediente <b>ALC/2019/61</b>	Fecha y Hora <b>06/06/2019 16:20</b>	Página 1 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4B242L0D442O2E6H10GR</b>		

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE LOS PUEBLOS DEL CONCEJO, EN LAS ZONAS NO CUBIERTAS POR EL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA (CON/2017/8), ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE LA PLAYA DE LOS QUEBRANTOS EN HORARIO DE TARDE, CATEGORÍA PEÓN.-**

## **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.Características de las plazas.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de trabajadores/as desempleados/as, con destino a los puestos que se detallan a continuación para su contratación laboral, con carácter temporal y a media jornada completa, por un periodo de tres meses.

### **1.2. Características de la plaza:**

1.2.1. Sistema de selección: Concurso- oposición.

1.2.2.-Titulación exigida: certificado escolaridad o equivalente

1.2.3.-Número de Plazas: 4

1.2.4.-Funciones: limpieza viaria de los pueblos del Concejo, en aquellas zonas no cubiertas por el vigente contrato de limpieza viaria, y la limpieza de las instalaciones de la playa de Los Quebrantos en horario de tarde, así como cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada por el Sr. Alcalde, el Concejal Delegado correspondiente o el Encargado de personal.

1.2.5.-Jornada laboral: 50% jornada, desarrollando su trabajo entre lunes y domingo, incluyendo festivos, sin perjuicio del descanso semanal reglamentario, según necesidades del servicio, en horario de tarde, que será establecido de forma específica por el Ayuntamiento.

1.2.6.-La retribución mensual del contrato será de 564,69€ brutos, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

1.2.7.-El contrato que se formalice será el previsto para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, regulado en el R.D. 2270/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores. Las contrataciones que se efectuarán tendrán la consideración de contrato laboral temporal, no creando ningún tipo de relación permanente con la Corporación.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Estatuto de los trabajadores y demás legislación laboral.

## **SEGUNDA.- Requisitos de participación.-**

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de carácter general:

1. Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para su contratación.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y estar en posesión de la titulación exigida.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación prevista en la normativa vigente.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones asignadas a las plaza convocadas.
5. Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “*no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza*”.



## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALC13I00TY</b>	Código de Expediente <b>ALC/2019/61</b>	Fecha y Hora <b>06/06/2019 16:20</b>	Página 2 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4B242L0D442O2E6H10GR</b>		

6. No podrán ser contratadas las personas que, en un período de treinta meses, hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo en la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en el R.D. 5/2006 de 9 de junio, para la mejora y crecimiento del empleo, que modifica el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Los citados requisitos deberán ser cumplidos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de formalizar la contratación.

### **TERCERA.-Financiación, régimen del contrato, duración máxima, jornada y tareas.-**

1. La financiación del personal contratado será con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias 337.131 y 337.160.00 del presupuesto municipal para 2019.
2. La contratación será en régimen laboral, bajo la modalidad de contratación temporal de duración determinada, conforme a la regulación establecida en el Real Decreto 2720/1998, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada o equivalente. El contrato temporal utilizado será el contrato eventual por circunstancias de la producción, extinguiéndose en el plazo acordado en el contrato.

El contrato temporal se celebrará a tiempo parcial (1/2 jornada), considerando que la duración de la jornada semanal es de treinta y cinco horas.

La jornada de cada trabajador será continua en horario de mañana o tarde, pudiéndose fijar jornadas de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, sin perjuicio del descanso semanal.

3. Las tareas a realizar y la retribución mensual serán las establecidas en la base 1ª

### **CUARTA.-Publicidad.-**

La convocatoria, bases y los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web ([www.sotodelbarco.com](http://www.sotodelbarco.com)).

### **QUINTA.- Solicitudes, plazos y documentación a presentar.-**

El modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado en el Registro del Ayuntamiento (Plaza Herminio de la Noval, nº 1- Soto) y a través del tablón de anuncios de la sede electrónica.

Al modelo de instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. documentos acreditativos de los méritos alegados.

La solicitud, en modelo normalizado (Anexo II), se presentará en la oficina del Registro General del Ayuntamiento, hasta el 18 de junio de 2019; o, de conformidad con lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación que se especifica.

En caso de presentación de instancias a través de Registro Público oficial distinto del Ayuntamiento de Soto del Barco, o por correo, se habrá de comunicar la participación en el proceso selectivo, a través del fax nº 985 58 83 82 o a la dirección de correo electrónico [info@sotodelbarco.com](mailto:info@sotodelbarco.com), mediante la presentación del resguardo correspondiente.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado para presentación de solicitudes.

No obstante, transcurridos 5 días naturales, desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud.

No será necesaria la compulsa de los documentos presentados, salvo para quienes sean propuestos por el tribunal para su contratación, que lo hará en fase de acreditación de requisitos.

No se admitirá otro documento ni acreditación de circunstancias relativas a la fase de concurso, con posterioridad al final del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad de obtenerlo en plazo mediante acreditación del órgano encargado de su expedición, no valorándose aquellas circunstancias que a juicio del tribunal no se encuentren claramente documentadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus instancias, pudiendo únicamente demandar su



## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento  
**ALC13I00TY**

Código de Expediente  
**ALC/2019/61**

Fecha y Hora  
**06/06/2019 16:20**

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4B242L0D44202E6H10GR**

modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido anteriormente para la presentación de solicitudes. Transcurrido éste no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal ([www.sotodelbarco.com](http://www.sotodelbarco.com)).

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web municipal ([www.sotodelbarco.com](http://www.sotodelbarco.com)), concediendo un plazo de 5 días naturales para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se entenderá definitiva, sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base sexta, contra cuyos miembros se podrá presentar, en el mismo plazo, solicitud de recusación o abstención.

### **SEXTA.- Tribunal calificador y proceso selectivo.-**

Los Tribunales Calificadores que se nombren en función del perfil de las categorías convocadas estarán formados, al menos, por cinco miembros con voz y voto, y otro más que actuará como Secretario.

Los Tribunales quedarán integrados, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, puedan designarse.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, comunicándolo a la Corporación.

Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

Los Tribunales no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo previsto estas bases.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

### **PROCESO SELECTIVO.**

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de concurso-oposición.

#### **A.-FASE DE OPOSICIÓN.-**

Consistirá en la realización de una prueba práctica a determinar por el Tribunal, en la cual el aspirante deberá desarrollar tareas relacionadas con la plaza.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y será previa a la del concurso. Se valorará de 0 a 10 puntos, considerando



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALC13I00TY</b>	Código de Expediente <b>ALC/2019/61</b>	Fecha y Hora <b>06/06/2019 16:20</b>	Página 4 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4B242L0D442O2E6H10GR</b>		

que no han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos.

Para la realización de la prueba se realizará llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor acreditada que apreciará el tribunal, resolviendo lo que proceda.

En el caso de que ningún candidato superase la prueba práctica, se procederá a realizar nueva selección, mediante nueva convocatoria en un plazo extraordinario de cinco días para formalizar la solicitud.

## B.-CONCURSO

La fase del concurso consistirá en una valoración de los siguientes :

- Por estar empadronado en el concejo con, al menos, tres meses de antelación al plazo de presentación de solicitudes: 1,5 puntos.
- Por estar en posesión del carnet de conducir B1: 1 punto.

## **SÉPTIMA.-Calificación definitiva.-**

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate de dos o más aspirantes, el orden entre ellos de determinará dando preferencia a quien no haya trabajado en el Ayuntamiento en los dos años anteriores. De persistir el empate, este se dirimirá a favor de quien tenga más puntuación en la fase de oposición. En último caso, el desempate se resolverá por sorteo.

## **OCTAVA.- Contratación.-**

8.1.-Finalizado el proceso selectivo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal ([www.sotodelbarco.com](http://www.sotodelbarco.com)) el resultado de los mismos, con propuesta concreta a la Presidencia de la contratación de los/as aspirantes que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo. En la misma relación se determinará la fecha de inicio del contrato.

La propuesta de contratación no crea derecho alguno a favor de los candidatos propuestos. Los candidatos que hubieran alcanzado la mayor puntuación y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para su contratación, deberán presentar la documentación presentada junto con la solicitud para su compulsa.

No se podrá proponer a más candidatos que número de plazas convocadas.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta al Alcalde de que se declaren desiertas.

8.2.- Presentación de documentación. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de tres días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, copias de la titulación exigida y DNI.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado o, en su caso, del de prórroga de otros tres días naturales, solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación o resultase de ésta que no reúnen alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser contratados, en su caso, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, por la que solicitaron tomar parte en las pruebas selectivas.

8.4. El Alcalde dictará Resolución contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador. Aprobado el nombramiento, la persona designada tomará posesión en el plazo indicado por el Ayuntamiento. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada, formalizándose, inmediatamente después, el oportuno contrato de trabajo.

8.5. En el supuesto de que transcurridos los plazos previstos en el apartado 83, no se presentase la documentación, así como en el supuesto de que no reuniesen los requisitos exigidos, el Alcalde dispondrá la contratación a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva, previa presentación de los correspondientes documentos.



## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALC13I00TY</b>	Código de Expediente <b>ALC/2019/61</b>	Fecha y Hora <b>06/06/2019 16:20</b>	Página 5 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4B242L0D442O2E6H10GR</b>		

8.6. Transcurrido el plazo hábil para recurrir contra la contratación y dos meses más sin que se hubiere interpuesto recurso, se procederá de oficio y mediante diligencia que constará documentada en el expediente, a la destrucción de las solicitudes y ejercicios escritos en cualquier sistema selectivo, así como de la documentación aportada al concurso o concurso-oposición por los aspirantes que, al concluir dicho plazo, no hubieren solicitado su devolución.

Si se hubiese interpuesto recurso contra la resolución de contratación, el plazo para proceder a la destrucción a que se hace referencia en el apartado anterior, será el de dos meses, a contar desde que la resolución o la sentencia, en su caso, sea firme.

### **NOVENA.- Bolsa de trabajo.-**

En el acta de la última sesión se elaborará una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo participado en las pruebas de acceso, hayan alcanzado cinco puntos en la prueba práctica y no hayan obtenido plaza, para cubrir la renuncia de cualquiera de los contratados durante el plazo de duración del contrato.

### **DÉCIMA.-Recursos.-**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el Sr. Alcalde.

Para lo no previsto en estas Bases se aplicará lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, demás normativa en materia de personal y de régimen local, como derecho supletorio, se aplicará el Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo y demás normas de Derecho Laboral concordantes; la Ley 30/84, de 2 de Agosto. Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre; la Ley 7/85 de 2 de Abril modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril; Real Decreto 83/90, de 28 de Noviembre, y demás disposiciones concordantes.

Diligencia.-Aprobadas por el Alcalde en funciones, mediante Resolución nº 281/2019, de 7 de junio.-



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALC13I00TY</b>	Código de Expediente <b>ALC/2019/61</b>	Fecha y Hora <b>06/06/2019 16:20</b>	Página 6 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4B242L0D442O2E6H10GR</b>		

## ANEXO I **SOLICITUD**

El abajo firmante, que responde a la identidad que se señala a continuación:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I. Nº	Nº teléfono:	
Dirección de correo electrónico:			
Domicilio a efecto de notificaciones:			
C/Plaza/Avda. ...., nº ....., planta ....., puerta .....			
Localidad .....			Municipio .....

EXPONE que, teniendo conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación temporal a tiempo parcial de cuatro peones de limpieza del ayuntamiento de Soto del Barco, por un período de cuatro meses, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía en funciones.

SOLICITA ser admitido/a en el citado proceso.

Asimismo, declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria de la plaza solicitada, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**(a cumplimentar por el funcionario que recibe la solicitud)

Fotocopia del permiso de conducir.

Volante de empadronamiento.

En Soto del Barco, a ..... de junio de 2019

FIRMA

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO.-**